



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO la Ley Provincial N° 495, el Decreto Provincial N° 1122/2002, las Resoluciones CGP N° 50/2020 y N° 139/2021 y las Resoluciones A.G.A N° 01/2025 y 11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso a) de la Ley Provincial N° 495 encomienda a la Contaduría General de la Provincia a emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna; mientras que el inciso g) le atribuye la función de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna tiene como objetivo promover una mejora integral del sistema de control interno que permita tanto la disminución de los tiempos de tramitación, como la de los procedimientos administrativos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado.

Que oportunamente todas las Unidades de Auditoría Interna presentaron a la Auditoría General Adjunta, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, las propuestas de planes anuales de trabajo para el año 2026, tomando en consideración las particularidades de cada una de ellas.

Que el presente plan establece las directrices básicas que deben orientar el trabajo de las Unidades de Auditoría Interna e inspirar una planificación centrada en la búsqueda de los puntos vulnerables de la gestión de las jurisdicciones, en procura de la implementación de acciones correctivas que subsanen las observaciones detectadas que permitan mejorar el sistema de control interno.

Que se busca contribuir a la mejora continua en los procedimientos de la administración pública y fortalecer la gestión preventiva y la transparencia, convirtiendo este plan en un pilar para la implementación de acciones correctivas basadas en análisis claros y recomendaciones estratégicas.

Que esta medida contribuirá a fortalecer la capacidad de gestión del sistema de control interno, promover la sistematización del trabajo del auditor, unificar el trabajo de todas las Unidades de Auditoría Interna y fomentar la calidad de las auditorías que se practiquen.

Que el plan contempla una relación de cooperación activa con las Direcciones Generales de Administración Financiera (DGAF) y una supervisión permanente basada en indicadores de desempeño y calidad.

Que es fundamental fomentar la profesionalización del personal mediante instancias formativas y asegurar que los informes de auditoría constituyan una herramienta estratégica para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///2

Que resulta necesario llevar adelante la aprobación del “Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2026”, el cual es una herramienta eficaz de gestión al servicio de toda la Administración, facilitando el desenvolvimiento del proceso de toma de decisiones y de mejora continua de los procedimientos que se aplican en la gestión, reduciendo los tiempos y los riesgos para poder cumplimentar los objetivos planificados por las áreas.

Que dicha planificación define los objetivos claves para el ejercicio 2026, así como el plan de acción y las intervenciones que realizarán las diversas Unidades de Auditoría Interna.

Que, por razones de celeridad administrativa y con el propósito de garantizar la operatividad de los cambios propuestos, resulta oportuno delegar en la Dirección General de Auditoría Interna y Control Interno, dependiente de la Auditoría General Adjunta, la facultad de emitir las normas complementarias, disposiciones y actos administrativos de carácter operativo que resulten necesarios; ello, no sólo en virtud de la competencia específica e idoneidad técnica de dicha unidad para asegurar la correcta implementación y ejecución del marco normativo aquí establecido, sino también para permitir que el Sistema de Control Interno se ajuste con agilidad a las exigencias técnicas y funcionales del control público, propiciando así una optimización continua de los procesos de supervisión y el cumplimiento de los fines previstos en la presente.

Que las Resoluciones AGA N° 01/2025 y 11/2025 requieren una adecuación técnica, ya que en función a la dinámica actual de las unidades de auditoría interna de la administración pública provincial, resulta necesario implementar una modernización de los instrumentos de reporte.

Que, para ello resulta necesario dejar sin efecto dichas resoluciones, en pos de dictar pautas y requisitos formales para dichos informes, y asegurar que la Contaduría General de la Provincia, asistida por la Auditoría General Adjunta, cuente con la información necesaria para una supervisión ágil y efectiva, fortaleciendo la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo en toda la administración pública provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las competencias asignadas por los artículos 93 y 99 de la Ley Provincial N° 495 y del Decreto Provincial N° 3252/2023.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna - 2026”, que como Anexo I, II y III forma parte integrante de la presente, el cual será utilizado por las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central para el ejercicio 2026,

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///3

por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección General de Auditoría Interna y Control Interno, dependiente de la Auditoría General Adjunta de la Contaduría General de la Provincia, la facultad de dictar y emitir los actos administrativos, disposiciones y normas operativas o complementarias que resulten necesarios para la implementación, ejecución y optimización del Sistema de Control Interno, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resoluciones AGA N° 01/2025 y N° 11/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025.

Plan Anual de Auditoría Interna 2026

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Plan Anual de Auditoría Interna

ANEXO I RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA - 2026

ÍNDICE

ANEXO I RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025	1
INTRODUCCIÓN.....	4
1. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL CONTABLE Y TÉCNICO INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	4
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. OBJETIVOS.....	9
4. DETALLE DEL PLAN DE ACCIÓN.....	13
5. INTERVENCIONES DE LA AUDITORÍA.....	14
5.1. CONTRATACIONES.....	14
5.1.1. ADJUDICACIONES.....	14
5.1.2. ADJUDICACIONES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL.....	15
5.2. APROBACIÓN DE GASTOS.....	15
5.2.1. PAGOS ÚNICOS.....	15
5.2.1.a. PAGOS ÚNICOS INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL – MINISTERIO DE SALUD.....	15
5.2.2. PAGOS PARCIALES.....	15
5.2.2.a. PAGOS PARCIALES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL – MINISTERIO DE SALUD.....	16
5.2.3. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO.....	16
5.2.4. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO CON COMPONENTE VARIABLE.....	17
5.2.4.a. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO CON COMPONENTE VARIABLE – MINISTERIO DE SALUD.....	17
5.2.5. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO EN MONEDA EXTRANJERA.....	17
5.2.6. PAGO DE EXPENSAS.....	17
5.2.7. PAGO POR LEGÍTIMO ABONO.....	17
5.2.8. OTROS PAGOS.....	17
5.2.9. COMISIONES BANCARIAS.....	17
5.3. CONVENIO MARCO (Ley Provincial N°1015).....	17
5.3.2. PAGOS.....	18
5.3.3. REDETERMINACIONES.....	18

5.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (Ley Provincial N°1015)	18
5.4.1. SUSCRIPCIÓN	18
5.4.2. PAGOS	18
5.5. REDETERMINACIONES DE PRECIOS (Ley Provincial N°1015)	18
5.5.1. SUSCRIPCIÓN	18
5.5.2. PAGOS	18
5.6. GASTOS EN PERSONAL	18
5.6.1. PAGO LIQUIDACIÓN DE HABERES	18
5.6.2. HORAS GUARDIA	19
5.7. OBRAS PÚBLICAS (Ley Nacional N°13.064)	19
5.7.1. ADJUDICACIÓN	19
5.7.2. ANTICIPOS FINANCIEROS	19
5.7.3. CERTIFICADOS DE OBRA	19
5.7.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	19
5.7.5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	19
5.7.6. CERTIFICADOS DE AJUSTES Y OTROS NO CONTEMPLADOS	20
5.7.7. FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN	20
5.8. SERVICIOS BÁSICOS, TASAS E IMPUESTOS	20
5.8.1. SERVICIOS BÁSICOS	20
5.8.2. INTERESES	21
5.8.3. TASAS E IMPUESTOS	21
5.9. PÓLIZAS DE SEGUROS	21
5.9.1. CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGUROS:	21
5.9.2.a. PAGOS DE LAS CONTRATACIONES – PAGO ÚNICO	21
5.9.2.b. PAGOS DE LAS CONTRATACIONES – PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL	21
5.9.3.a. ENDOSOS - PAGO ÚNICO	21
5.9.3.b. ENDOSOS - PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL	21
5.10. FONDOS PERMANENTES	21
5.10.1. RENDICIÓN	21
5.10.2. CAJA CHICA	22
5.10.3. PAGOS ÚNICOS INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL	22
5.10.4. PAGOS PARCIALES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL	22
5.11. APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N°749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA	22
5.12. PECULIO LEY N°24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N°1578/99, N°4278/05, N°2886/12.	22

5.12.1. PAGO MENSUAL.....	22
5.12.2. INTERESES.....	23
5.13. SUBSIDIOS, PLANES, PROGRAMAS CON APORTES NO REINTEGRABLES.....	23
5.13.1. PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.....	23
5.13.2. PAGOS MENSUALES DE BENEFICIO OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.....	23
5.13.2.a. SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA - LEY PROVINCIAL N°736 Y MODIFICATORIAS Y DECRETO PROVINCIAL N°1271/07, ANEXO I.....	24
5.13.2.b. PAGO COMPENSACIÓN PROVISIÓN G.L.P. (GAS LICUADO DE PETRÓLEO), TRANSPORTE Y DIFERENCIAS SUBSIDIO NACIÓN.....	25
5.13.2.c. PAGO Y/O COMPENSACIONES DE FACTURACIÓN OSEF-R.U.P.E.....	25
5.13.2.d. PAGOS LEY N° 956 "FONDO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN COBERTURA SOCIAL" - DECRETO REGLAMENTARIO N° 1515/2014.....	25
5.14. PLANES Y PROGRAMAS CON APORTES REINTEGRABLES.....	25
5.14.1. OTORGAMIENTO.....	25
5.14.2. RECUPERO.....	25
5.15. PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.....	25
5.16. PASAJES.....	26
5.16.1 ADQUISICIÓN.....	26
5.16.2. INTERESES.....	26
5.17. VIÁTICOS.....	26
5.18. REINTEGRO DE GASTOS.....	26
5.19. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR.....	26
5.20. SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA.....	26
5.21. OTROS CONVENIOS.....	26
5.21.1 SUSCRIPCIÓN.....	26
5.21.2 PAGO.....	27
5.22. AUDITORÍA ESPECIAL.....	27
ANEXO II RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025.....	28
ANEXO III RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025.....	30

INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Auditoría Interna se ha elaborado conforme a la Ley Provincial N°495 y su Decreto Reglamentario N°1122/02, con el objetivo orientar y coordinar las actividades de auditoría interna durante el ejercicio 2026. Este plan, tiene como propósito fundamental fortalecer el sistema de control interno, mediante la identificación de los procesos que serán auditados permitiendo identificar las principales fuentes de riesgos y la adopción de medidas correctivas para mitigarlos.

Durante el ejercicio, se procederá con la auditoría de los procesos previamente definidos, de acuerdo con los riesgos y necesidades más relevantes identificadas en cada jurisdicción por los titulares a cargo del área. El plan establece los procesos operativos que serán auditados, cómo serán llevados a cabo, así como los responsables de la ejecución y supervisión de las auditorías, promoviendo la eficiencia y eficacia del proceso.

Es por ello, que mediante el mismo, se busca guiar las actividades de auditoría a efectos de contribuir a la mejora continua en los procedimientos en la administración pública, promover el cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer el control interno en las diversas jurisdicciones convirtiendo este plan en un pilar fundamental para implementación de acciones correctivas.

El presente documento está organizado de la siguiente manera: en primer lugar, se plantea un apartado que describe los objetivos generales, aplicable de manera transversal a todas las jurisdicciones con el objetivo de orientar las actividades de la Auditoría interna al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Posteriormente, el documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Asignación del personal contable y técnico integrantes de la Unidad de Auditoría Interna.
2. Marco normativo aplicable.
3. Los objetivos establecidos para las jurisdicciones - año 2026.
4. Plan de acción.
5. Intervenciones de la Auditoría Interna.

1. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL CONTABLE Y TÉCNICO INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

A continuación, se expondrá la dotación de personal correspondiente a las Unidades de Auditoría Interna con facultad para suscribir informes de auditoría, conforme a la Resolución CGP N°139/2021 y en base a la dotación vigente al cierre del ejercicio 2025. No se hará distinción de cargos.

MINISTERIO	AUDITORES CON FIRMA
Ministerio de Educación	6 auditores contables 1 auditor técnico
Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia	2 auditores contables
Ministerio de Economía	3 auditores contables
Ministerio de Jefatura de Gabinete	7 auditores contables
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	4 auditores contables 2 auditores técnicos
Ministerio de Producción y Ambiente	2 auditores contables
Ministerio de Salud	5 auditores contables
Ministerio de Trabajo y Empleo	1 auditor contable
Secretaría Legal de Gobierno	1 auditor contable
Ministerio de Energía	Subrogado por M.O.yS.P.
Unidad Gobernador	Subrogado por M. Economía

2. MARCO NORMATIVO

Este plan anual de trabajo de la Auditoría Interna se desarrolló considerando entre otras las siguientes normativas:

- [Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.](#)
- [Ley Nacional N°13064 - Ley de Obras Públicas.](#)
- [Ley Provincial N°141 - Procedimientos Administrativos.](#) y su Decreto Reglamentario [N° 2242/94](#).
- [Ley Provincial N° 531-](#) Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- [Ley Provincial N°495 - Administración Financiera.](#)
- [Ley Provincial N°955 - Firma Digital.](#)
- [Ley Provincial N°1015 - Régimen de Contrataciones.](#)
- [Ley Provincial N°1511 - Ley de Ministerios.](#)
- [Ley Provincial N°1340 - Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva.](#)

- [Ley Provincial N°1431 y su prórroga mediante Ley provincial N°1501 - Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.](#)
- [Ley Provincial N°1408 - Régimen de Redeterminación de Precios de Obra Pública.](#)
- [Ley Provincial N°749 - Ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada.](#)
- Ley Provincial [N° 1297](#) modificada por su par [N° 1580](#)- Ley de Becas Académicas y Resolución M. Educación [N°715/25](#) -Procedimiento de otorgamiento de Becas Académicas.
- Ley Provincial [N°1072](#) - R.U.P.E
- Ley Provincial [N° 521](#)-Ley de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Ley Provincial [N°1357](#) modificada por [N°1467](#) - Becas Deportivas y su Decreto reglamentario [N° 2002/22](#).
- Ley Provincial [N°1250](#)- Bomberos Voluntarios.
- Leyes Provinciales [N° 407](#)-[N° 711](#) -[N° 740](#) -[N° 744](#) - [N° 1406](#) y [N° 1412](#)- Registro Provincial de Veteranos de Guerra .
- [Ley N°1580 - Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados - Ejercicio 2025.](#)
- [Decreto Provincial N°1122/02 reglamentario de la Ley Provincial N°495 de Administración Financiera.](#)
- [Decreto Reglamentario Provincial N°674/11 y sus modificatorias.](#)
- [Decreto Provincial N°188/23 - Jurisdiccional de Compras y Contrataciones bajo el Régimen de la Ley 1015.](#)
- [Decreto Provincial N°565/23 - Rectificativo del N°188/23 - Jurisdiccional de Compras y Contrataciones bajo el Régimen de la Ley 1015.](#)
- [Decreto Provincial N°594/23 - Jurisdiccional de contrataciones bajo el Régimen de la Ley Nacional N°13064.](#)
- [Decreto Provincial N°699/04 y sus modificatorias - Fondos Permanentes y Cajas Chicas.](#)
- [Decreto Provincial N°3106/15 - Publicidad Oficial](#)
- [Decreto Provincial N°832/21 - Reglamento para el uso de Expediente Electrónico.](#)
- [Decreto Provincial N°1604/22 - Régimen de Viáticos por Comisión de Servicios.](#)
- [Decreto Provincial N°2363/17 - Contratación Aerolíneas Argentinas, y sus modificatorios \[N°3430/22\]\(#\) y \[N°1190/23\]\(#\).](#)
- [Decreto Provincial N° 1551/21 modificado por su par N° 463/23 - Subsidios de vulnerabilidad social.](#)
- [Decreto Provincial N°1611/21 - Programa Provincial de Intervención Directa y](#)

Asistencia Urgentes.

- [Decreto Provincial N°2794/22 - Reglamentación Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.](#)
- [Decreto Provincial N° 1278/22-](#) Programa de apoyo para la Transición Energética.
- [Decreto Provincial N°1269/22-](#) Programa Ayuda Económica en Especie para personas Físicas o Jurídicas y su Reglamentación [Resolución S.U.G.U N° 85/21.](#)
- [Resolución M. de Economía N° 562/25-](#) Programa Provincial de Acompañamiento para el fortalecimiento del desarrollo local y prácticas sociales.
- [Resolución M.D.H N° 806/23-](#) Reglamentación para otorgamiento de subsidios.
- [Resolución MPyA N°427/2024.](#) Programa Provincial de acompañamiento para el Fortalecimiento del Desarrollo Local de Prácticas Sociales.[Decreto N°1439/2024.](#) y [Resolución MPyAN° 445/2024](#)
- [Resolución MPyA N°429/2024.](#) Programa Provincial de Fomento de Emprendedoras Mujeres (FEM) [Decreto N°1438/2024.](#)
- [Decreto Provincial N°2203/24 - Hora Guardia Activa.](#)
- [Decreto Provincial N°70/18 - Programa Llegó el Gas -](#)[Resolución M.E. N°1104/24.](#)
- [Procedimiento](#) para la implementación y rendición del Programa Llegó el Gas.
- [Decreto Provincial N°1736/20 - Programa YPF en Ruta](#)
- Decretos Provinciales [N°1496/21,](#) [N°416/24,](#) [N°2521/24](#) y [Res. M.E. N°367/24](#) - Subsidio a la Tasa de Interés Anual para la línea de crédito especial de préstamos a sola firma para la instalación de red de gas natural.
- [Resolución O.P.C. N°02/20 - Adquisición de Pasajes.](#)
- [Resolución O.P.C. N°94/20 - Instructivo del Manual de Procedimientos de Compras de Contrataciones.](#)
- [Resolución O.P.C. N°202/20 - Reglamenta Art. 34, 36 y 18 inciso k\) de ley 1015.](#)
- [Resolución O.P.C. N°17/21 - Manual de Compras y Contrataciones.](#)
- [Resolución O.P.C. N°18/21 - Pliego de Bases y Condiciones Generales.](#)
- [Resolución O.P.C. N°55/21 - Convenio Marco.](#)
- [Resolución O.P.C. N°58/21 - Publicidad y Difusión.](#)
- [Resolución O.P.C. N°128/21 - Contratación de Seguros.](#)
- [Resolución O.P.C N° 24/25-](#) Excepciones a la inscripción del registro de Proveedores de la Provincia .
- [Resolución C.G.P. N°12/17 - Procedimientos de imputación de anticipos financieros de obra pública.](#)
- [Resolución C.G.P. N°64/21](#) y sus modificatorias las [Resoluciones C.G.P. N°43/22,](#) [N°28/23,](#) [N°221/23](#) y [N°205/24-](#) Procedimiento de Recepción de Bienes y

Servicios, Procedimiento de Fondos Permanentes, Cajas Chicas y Anticipos con Cargo a Rendir. Procedimiento para el otorgamiento de Viáticos y Pago de Servicios Básicos.

- [Resolución C.G.P. N°38/21 - Listas de Control](#)
- [Resolución C.G.P. N°139/21 - Manual de Auditoría Interna.](#)
- [Resolución C.G.P. N°269/22 - Modificación de la resolución N°21/2012 sobre liquidaciones básicas de contrataciones.](#)
- [Resolución C.G.P. N° 182/25](#) modificada por su par [N° 251/25](#). Legítimo Abono
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°18/95.](#)
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°12/96.](#)
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°316/17.](#)
- [Resolución Subsecretaria de Contrataciones N°30/16- excepción a la inscripción en el Registro de Proveedores.](#)
- [Resolución M.O.yS.P. N°418/22 - Manual de Procedimientos de Obras Públicas, Licitación Pública y Privada, Contratación Directa y Obra por Administración \(Ley N°13064\).](#)
- [Ley de Educación Nacional N°26206](#)
- [Ley de Educación Provincial N°1018](#)
- [Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N°26058](#)
- [Ley Nacional N°26.427, es de aplicación para los estudiantes mayores de 18 años de la Educación Superior, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional y no tiene carácter laboral.](#)
- [Ley N°1381 Educación: Sistema Provincial de Pasantías Educativas y de Prácticas Profesionalizantes.](#)
- [Resolución M.O. y S.P. N°160/2021 - Publicidad en Obra Pública.](#)
- [Decreto N°73/2003 Régimen de Redeterminación de Precios de Obra Pública;](#)
- [Decreto Nacional No 691/2016 - Régimen de Redeterminación de Precios - Financiamiento Nacional.](#)
- [Resolución MPyA 240-22 - Programa "ANR Fortalecimiento a la Producción Primaria y de Primera Transformación" y su modificatoria Resolución M.PyA. N°569/24.](#)
- [Decreto Provincial N°2937/18 - Programa Provincial de Impulso a las PyMEs II, y sus modificatorios N°523/19 y N°1098/22, Resolución M.PyA. N°242/22, modificada por Resoluciones M.PyA. N°75/23 y M.PyA. N°571/24.](#)
- [Programa "Impulso a las MiPyMEs de servicios y comerciales" - Resolución M.PyA. N°325/22.](#)
- Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas" – [Convenio registrado bajo el N°22931, Resolución M.PyA. N°566/22](#), modificada por [Resolución M.PyA. N°98/23.](#)
- "Plan Gan.Ar. Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia

de TDF" – [Convenio registrado N°23452 y Decreto Provincial N°54/23](#). Créditos no bancarios - [Convenio registrado N° 23.659, Resolución M.PyA. N°98/23](#).

- Programa Provincial de acompañamiento para el Fortalecimiento del Desarrollo Local de Prácticas Sociales. [Decreto N°1439/2024](#). [Resolución MPyA N°427/2024](#). [Resolución M.PyA N°445/2024](#).
- Programa Provincial de Fomento de Emprendedoras Mujeres (FEM) [Decreto N°1438/2024](#). [Resolución MPyA N°429/2024](#).
- [Ley Provincial 956 - Creación del Fondo para la Atención de Personas sin Cobertura Social](#), y [Decreto Provincial N°1515/14 y Resolución S.A.F N° 73/15-Resoluciones S.A.F.e I.S N° 108/16 y N° 394/16-](#) Atención de Personas sin Cobertura Social.
- [Programa Fortalecer Comunidad en Territorio TDF - Resolución MJG N°337/24](#)
- Programa Provincial de becas deportivas - [Ley Provincial N°1357](#) modificada por su par [N°1467](#).
- [Decreto Provincial N°1233/20-](#) modificado por su par [N°1365/20](#) - Subsidios Deportivos.
- [Ley Nacional N°24660 y Ley Provincial N° 441](#) - Peculio.

3. OBJETIVOS.

Para el período 2026, las prioridades de las Unidades de Auditoría Interna, se centrarán en las siguientes actividades:

- Con relación al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las Unidades de Auditoría Interna:
 - Promover instancias formativas para el personal, orientadas a fortalecer sus competencias técnicas y estratégicas abarcando normas, metodologías y procedimientos de Auditoría Interna y Control Interno, con énfasis en la gestión de riesgos y la mejora de procesos;
 - Se establecerán mecanismos para coordinar y monitorear las actividades de cada Unidad, asegurando la ejecución efectiva del Plan Anual de Auditoría 2026. Este seguimiento incluirá revisiones periódicas para detectar desviaciones y aplicar ajustes oportunos, garantizando que los objetivos se cumplan en tiempo y forma. Además, se promoverá la integración de herramientas de control interno en la planificación y supervisión, con el fin de fortalecer la gestión preventiva y la transparencia en los procesos;
 - Asegurar que los informes generados por las auditorías internas sean presentados oportunamente a la máxima autoridad, acompañados de análisis claros y recomendaciones estratégicas. Estos informes no

solo contendrán hallazgos y observaciones, sino también evaluaciones de riesgos, impacto en los procesos críticos y propuestas de mejora orientadas a la eficiencia organizacional.

El objetivo es que la información entregada se convierta en una herramienta efectiva para la toma de decisiones informadas, contribuyendo a optimizar la gestión pública, fortalecer el control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos gubernamentales.

Además, se promoverá la implementación de tableros de control y reportes ejecutivos que faciliten el seguimiento de las acciones correctivas y la medición del avance en la mitigación de riesgos;

- Análisis de la normativa interna vigente, evaluando su coherencia, aplicabilidad y alineación con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. Este proceso incluirá la identificación de disposiciones obsoletas, vacíos normativos y áreas susceptibles de mejora. Dicho análisis se fundamentará en la información proveniente de los reportes mensuales remitidos a la Auditoría General Adjunta (A.G.A.), lo que permitirá contar con evidencia actualizada sobre el desempeño de los procesos y la efectividad de los controles internos.

A partir de este diagnóstico, se elaborarán propuestas concretas para la actualización normativa, orientadas a fortalecer los sistemas de control interno y garantizar la integridad en los procesos administrativos.

- Con relación con las áreas auditadas:
 - Se continuará consolidando una relación de cooperación activa con las Direcciones Generales de Administración Financiera, mediante un asesoramiento técnico permanente, claro y oportuno, orientado a garantizar la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias. Este acompañamiento se complementará con la ejecución de programas de capacitación dirigidos a las áreas auditadas, enfocados en la interpretación normativa, la implementación de procedimientos internos y la adopción de buenas prácticas de control interno:
 - El objetivo es consolidar prácticas que garanticen la eficiencia operativa y la transparencia en la administración pública. Para ello, se trabajará en que las áreas auditadas dispongan de herramientas técnicas, normativas y metodológicas actualizadas, que les permitan cumplir con los estándares establecidos y adoptar buenas prácticas de control interno.

Este enfoque busca no solo asegurar el cumplimiento normativo, sino también reducir riesgos operativos, financieros y de gestión, mediante

la implementación de controles preventivos, procesos más ágiles y mecanismos de seguimiento que fortalezcan la rendición de cuentas y la integridad institucional;

- Se implementarán procesos sistemáticos para identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a las operaciones y procesos críticos de las áreas auditadas. Este análisis abarca riesgos financieros, operativos, normativos y de gestión, con el objetivo de anticipar vulnerabilidades que puedan afectar la eficiencia y transparencia institucional.

Además, se verificará la existencia, diseño y efectividad de los controles internos aplicados, evaluando si son adecuados para mitigar los riesgos detectados. En los casos en que se identifiquen debilidades, se propondrán acciones correctivas y recomendaciones específicas, orientadas a fortalecer la estructura de control interno y garantizar la integridad de los procesos;

- Se proporcionará retroalimentación clara y fundamentada, basada en evidencia suficiente y pertinente, que permita a las áreas auditadas comprender el impacto de los hallazgos detectados. Las observaciones se presentarán con un enfoque constructivo, acompañadas de acciones correctivas y recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo en las operaciones.

Este proceso buscará no solo corregir desviaciones, sino también impulsar la adopción de buenas prácticas y fortalecer la cultura de control interno, contribuyendo a la mejora continua y a la reducción de riesgos institucionales;

- Se elaborarán observaciones y recomendaciones fundamentadas en evidencia suficiente y confiable, considerando la razonabilidad de la información contable, presupuestaria, financiera y legal. Cuando sea necesario, se requerirá documentación adicional para garantizar que las opiniones emitidas sobre los expedientes en revisión estén plenamente respaldadas.

Este enfoque permitirá asegurar la transparencia y solidez técnica de los informes, brindando a las autoridades información confiable para la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento del control interno.

- Con relación a la Contaduría General de la Provincia y la Auditoría General Adjunta:

- Se establecerán lineamientos claros y precisos para orientar las funciones y responsabilidades del personal de las Unidades de Auditoría Interna, asegurando la coherencia en la ejecución de las tareas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Además, se implementará un sistema de supervisión permanente,

basado en indicadores de desempeño y calidad, que permita evaluar la efectividad del trabajo realizado, detectar oportunidades de mejora y garantizar la correcta aplicación de normas y procedimientos. Este seguimiento estará orientado a fortalecer competencias, promover la mejora continua y asegurar la transparencia en la gestión;

- Se desarrollarán herramientas y metodologías específicas para monitorear el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna, considerando criterios de eficiencia, efectividad y cumplimiento normativo.

Este proceso incluirá la aplicación de indicadores de gestión, revisiones periódicas y reportes comparativos que permitan medir avances, identificar desviaciones y adoptar acciones correctivas oportunas. El objetivo es garantizar que las Unidades operen bajo estándares de calidad y contribuyan al fortalecimiento del control interno en todas las jurisdicciones;

- Se confeccionarán informes claros, precisos y fundamentados sobre los resultados obtenidos en las auditorías realizadas al sistema administrativo contable, presupuestario y financiero.

Estos informes no se limitarán a exponer hallazgos, sino que incluirán evaluaciones sobre la razonabilidad de la información, análisis de riesgos y recomendaciones estratégicas orientadas a mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión pública. El propósito es que los reportes se conviertan en herramientas útiles para la toma de decisiones informadas por parte de la Contaduría General;

- Efectuar la planificación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2026.

Desarrollar para el año 2027 un Plan de Auditoría Anual específico para cada Unidad, basado en sus características, riesgos y necesidades particulares. Todo ello en virtud de la información plasmada en los informes mensuales que se remitan a la A.G.A., conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°139/2021 (4. Fase de Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones) y Resolución A.G.A N° 01/2025.

La información brindada permitirá una planificación más personalizada, orientada a la optimización de recursos y a la mejora continua del sistema de control interno en todas las jurisdicciones.

El objetivo es garantizar que el plan se ejecute de manera eficiente y que las auditorías aporten valor agregado a la gestión pública;

- Se impulsará la consolidación de un sistema de control interno robusto, que abarque aspectos presupuestarios, económicos,

financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

Este enfoque buscará integrar los controles en todas las etapas del proceso administrativo, promoviendo la prevención de riesgos, la trazabilidad de operaciones y la rendición de cuentas. Además, se fomentará la adopción de buenas prácticas y herramientas tecnológicas que permitan mejorar la efectividad del control interno en todas las jurisdicciones;

- Se elaborarán informes detallados y análisis integrales sobre los resultados de las auditorías internas, orientados a proporcionar información clave para la toma de decisiones por parte de la Contaduría General.

Estos reportes incluirán indicadores de desempeño, tendencias detectadas y recomendaciones estratégicas, con el fin de fortalecer la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad en la administración pública. El objetivo es que la información generada se convierta en un insumo fundamental para la planificación y la mejora continua.

4. DETALLE DEL PLAN DE ACCIÓN

El presente plan se aplicará a partir de su entrada en vigor para las tramitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, razón por la cual, las Unidades de Auditoría Interna deberán advertir al momento de la intervención.

Con el objetivo de lograr una mejora continua, se establece lo siguiente:

- En cualquier instancia, si la Contaduría General de la Provincia considera adecuada una intervención por parte de determinada Unidad de Auditoría Interna, el expediente deberá ser remitido a dicha Unidad de Auditoría para su análisis.
- Si la Contaduría General de la Provincia o la Tesorería General de la Provincia realizan requerimientos que deben atenderse con posterioridad al pago, una vez cumplidos, los expedientes deben ser remitidos a la Unidad de Auditoría correspondiente para verificar su efectivo cumplimiento.
- Todos los expedientes requeridos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (T.C.P.) en cumplimiento de la planificación anual deben estar acompañados del informe correspondiente de la Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el artículo 2°, inciso b) de la Ley Provincial N°50, sus complementarias y modificatorias. En caso contrario, el área solicitante deberá remitir el expediente requerido con una solicitud de prioridad adjunta, y este deberá ser auditado en un plazo no superior a 72 horas.

- Todas las tramitaciones que contengan documentación financiera, hayan sido auditadas según lo establecido en el presente plan, reste efectuar su control posterior o no correspondan ser auditadas, se remitirán a la Dirección General de Resguardo y Control Documental, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a los fines de su archivo provisorio. En caso de requerirse expedientes, sea para su control posterior por parte de la UAI a fin de dar cumplimiento al presente plan o en virtud de ser solicitado por el T.C.P., el área respectiva deberá solicitarlos mediante Nota Electrónica dirigida a la Dirección General mencionada, y enviarla a su bandeja, a la carpeta "NOTAS DE REQUERIMIENTO".
- La supervisión posterior prevista en este Plan de Auditoría será responsabilidad exclusiva de las Unidades de Auditoría Interna, y no de la Dirección General de Resguardo y Control Documental. Para garantizar su implementación efectiva, se incluye en el [Anexo II](#) el cronograma de corte documental, el porcentaje de control y el método de selección aplicable. Es fundamental destacar que esta información deberá incorporarse en el informe mensual inmediato posterior al período auditado, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Estas acciones deberán ser coordinadas entre las Unidades de Auditoría Interna y las áreas involucradas, promoviendo una gestión articulada y eficiente. Asimismo, en el marco del control posterior, cada Unidad deberá agregar en los informes mensuales la normativa vigente aplicada en las intervenciones 5.13, 5.14, 5.15 y 5.20, garantizando la transparencia y la correcta fundamentación técnica de las actuaciones.
- Con el propósito de lograr una clara interpretación de los objetivos enmarcados en los procesos de mejora continua, se incorpora como **Anexo III** los diagramas de flujo correspondientes a las solicitudes de intervención de la Auditoría Interna, realizadas por la Contaduría General de la Provincia y/o la Tesorería General de la Provincia, así como los requerimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5. INTERVENCIONES DE LA AUDITORÍA

5.1. CONTRATACIONES

5.1.1. ADJUDICACIONES

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se auditará en forma previa la totalidad de las actuaciones con excepción de la indicada en el punto **5.1.2.**

5.1.2. ADJUDICACIONES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL

Tipo de control: Control posterior de aquellas tramitaciones cuyos importes sean inferiores al DIEZ POR CIENTO (10%) del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la compra directa por compulsas abreviadas.

La aplicación de la excepcionalidad quedará a criterio de la Unidad de Auditoría Interna.

5.2. APROBACIÓN DE GASTOS

5.2.1. PAGOS ÚNICOS

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se considera como universo de análisis la totalidad de las actuaciones a excepción de la indicada en el punto **5.2.1.a.** y **5.10.3.**

5.2.1.a. PAGOS ÚNICOS INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL – MINISTERIO DE SALUD

Tipo de control: Control posterior del CIENTO POR CIENTO (100%) de aquellos pagos inferiores al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto establecido mediante el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsas Abreviadas del Ministerio de Salud y sean cancelados mediante Fondo de Afectación Específica.

Método de selección: Se auditará en forma mensual. Del total del universo mensual por FAE, se seleccionará aquellos que sean inferiores al 10% del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsas Abreviadas del Ministerio de Salud.

La aplicación de esta excepción quedará a criterio de la Unidad de Auditoría Interna y se permitirá únicamente durante el primer trimestre del ejercicio 2026, con posibilidad de prórroga por parte de la Contaduría General de la Provincia. Para otorgar dicha prórroga, se evaluará el cumplimiento del control posterior y será requisito la presentación previa de un informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, en el que se detalle el universo de operaciones realizadas mediante Fondo de Afectación Específica, se incluya el análisis de riesgo asociado a la excepcionalidad y se indique la opinión del auditor respecto a la conveniencia de mantener dicha excepción.

5.2.2. PAGOS PARCIALES

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

Se considera como universo de análisis la totalidad de las actuaciones a excepción de la indicada en el punto **5.2.2.a.** y **5.10.4.**

5.2.2.a. PAGOS PARCIALES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL – MINISTERIO DE SALUD

Tipo de control: Control posterior del CIEN POR CIENTO (100%) de aquellos pagos inferiores el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto establecido mediante el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada del Ministerio de Salud y sean cancelados mediante Fondo de Afectación Específica.

Método de selección: Se auditará en forma mensual. Del total del universo mensual por FAE, se seleccionará aquellos que sean inferiores al 10% del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada del Ministerio de Salud.

La aplicación de esta excepción quedará a criterio de la Unidad de Auditoría Interna y se permitirá únicamente durante el primer trimestre del ejercicio 2026, con posibilidad de prórroga por parte de la Contaduría General de la Provincia. Para otorgar dicha prórroga, se evaluará el cumplimiento del control posterior y será requisito la presentación previa de un informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, en el que se detalle el universo de operaciones realizadas mediante Fondo de Afectación Específica, se incluya el análisis de riesgo asociado a la excepcionalidad y se indique la opinión del auditor respecto a la conveniencia de mantener dicha excepción.

5.2.3. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

Tipo de control: Se auditarán en forma previa los pagos de contratos de tracto sucesivo, entendiéndose a estos como los contratos de ejecución continua cuyos pagos mensuales sean establecidos por un mismo importe. Se determina el universo a controlar de acuerdo con lo siguiente:

- Se realizará el control previo al 1° pago, hasta el periodo que resulte sin observaciones;
- Se realizará el control previo al 1° pago de contratos en que se aplique una redeterminación del precio o modificación contractual hasta el periodo que resulte sin observaciones, sean estos proporcionales como resultado de la diferencia producida o mes completo lo que suceda primero. En caso de contratos escalonados, se auditará de forma previa el 1° pago de cada periodo actualizado del contrato hasta el periodo que resulte sin observaciones;
- Se realizará el control previo al último pago;

Discrecionalmente la Unidad de Auditoría Interna ministerial puede solicitar tramitaciones intermedias a efectos de su control interno previo.

En el informe de auditoría, cuando no existan observaciones, el auditor deberá dejar constancia de que los pagos posteriores al auditado no estarán sujetos a revisión, por lo que no corresponde remitirlos a la U.A.I. hasta el pago que deba auditarse, conforme al tipo de contrato aplicable.

5.2.4. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO CON COMPONENTE VARIABLE

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

5.2.4.a. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO CON COMPONENTE VARIABLE – MINISTERIO DE SALUD

Tipo de control: Conforme el punto **5.2.3**.

5.2.5. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO EN MONEDA EXTRANJERA

Tipo de control: Se auditará conforme el punto **5.2.3** los expedientes que involucren pagos de tracto sucesivo con erogaciones pactadas en moneda extranjera.

5.2.6. PAGO DE EXPENSAS

Tipo de control: En caso de que la liquidación de expensas sea de importe fijo, se auditará de conformidad al punto **5.2.3**, del presente plan. De contener componentes variables, incluidos intereses, se auditará conforme el punto **5.2.4**.

5.2.7. PAGO POR LEGÍTIMO ABONO

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

5.2.8. OTROS PAGOS

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

El control se efectuará previo al acto administrativo de aprobación de gasto independientemente del tipo de financiamiento.

5.2.9. COMISIONES BANCARIAS

Tipo de control: Control posterior de la totalidad del universo.

Método de selección: Se auditará en forma semestral la totalidad de los pagos generados en el periodo.

5.3. CONVENIO MARCO (Ley Provincial N°1015)

5.3.1. CONTRATACIÓN

Tipo de Control: Se auditarán en su totalidad los expedientes conforme lo establecido en el presente plan para la etapa de adjudicación, punto **5.1**.

5.3.2. PAGOS

Tipo de Control: los pagos se controlarán conforme lo establecido en el punto **5.2.1** o **5.2.2** del presente plan según corresponda.

5.3.3. REDETERMINACIONES

Tipo de Control: Se auditará conforme lo establecido en el punto **5.5.** del presente plan.

5.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (Ley Provincial N°1015)

5.4.1. SUSCRIPCIÓN

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditará en forma previa a la suscripción y/o aprobación de la modificación contractual.

Se incluyen los aumentos o disminuciones de las contrataciones, las adendas a los contratos de locación de servicios y toda aquella modificación contractual no contemplada en otro apartado.

5.4.2. PAGOS

Tipo de control: Control previo al pago en la cual se efectiviza dicha modificación.

5.5. REDETERMINACIONES DE PRECIOS (Ley Provincial N°1015)

5.5.1. SUSCRIPCIÓN

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo, de aquellos contratos alcanzados por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Provincial N°1015, reglamentado por la Resolución OPC N°202/2020, Anexo IV o en la que en un futuro la reemplace.

5.5.2. PAGOS

Tipo de control: Control previo al pago en la cual se efectiviza dicha redeterminación, sean estos proporcionales como resultado de la diferencia producida o mes completo lo que suceda primero.

5.6. GASTOS EN PERSONAL

5.6.1. PAGO LIQUIDACIÓN DE HABERES

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditarán en su totalidad los expedientes correspondientes a pago de haberes, incluidos pagos complementarios, sueldo anual complementario, aportes y contribuciones de la Administración Central.

5.6.2. HORAS GUARDIA

Tipo de Control: Control posterior del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del universo realizado por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Ministerio o Secretaría de Estado responsable de su tramitación.

Método de selección: El control se llevará a cabo de forma cuatrimestral, efectuando el control sobre las tramitaciones que recaigan en el último mes del cuatrimestre, o en su defecto, deberá realizarse la auditoría sobre los expedientes que contengan la última tramitación devengada dentro del periodo.

5.7. OBRAS PÚBLICAS (Ley Nacional N°13.064)

5.7.1. ADJUDICACIÓN

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable.

5.7.2. ANTICIPOS FINANCIEROS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis contable.

5.7.3. CERTIFICADOS DE OBRA

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Quedan comprendidos los certificados de obra y liquidación final. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable. A su vez, se le adicionará tareas de campo a realizarse *in situ*, las que estarán determinadas por el auditor técnico.

5.7.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditarán de forma previa las modificaciones contractuales que surjan en los expedientes de obras públicas, incluidas las economías, demasías y adicionales (EDA). Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y contable.

5.7.5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Respecto a la redeterminación de precios de los contratos de obra pública, se auditarán en forma previa a la aprobación de la misma, siempre y cuando se encuentre previsto en el PBC (pliego de bases y condiciones), y conforme al régimen que se encuentra previsto en la Ley Provincial N°1408 Anexo I y supletoriamente el Decreto Provincial N°73/03 o Decreto Nacional N°691/2016, de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable.

5.7.6. CERTIFICADOS DE AJUSTES Y OTROS NO CONTEMPLADOS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable.

5.7.7. FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN

Tipo de Control: control posterior siempre que lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuando las obras sean derivadas de programas con financiamiento nacional o internacional, los cuales cuentan con un procedimiento administrativo propio y normas respecto del control, en cuyo marco se realizan las respectivas auditorías.

5.8. SERVICIOS BÁSICOS, TASAS E IMPUESTOS

5.8.1. SERVICIOS BÁSICOS

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- Fondo de Afectación Específica o Tesorería General de la Provincia

Tipo de Control: Control posterior de DOS (2) períodos de liquidación de estos pagos. Quedan comprendidos los pagos correspondientes a servicios centralizados por la Contaduría General de la Provincia y cualquier otra dependencia que tenga otros pagos centralizados a su cargo.

Método de selección: El control será realizado de manera semestral. A tal efecto, del total del universo se seleccionarán los periodos que representen mayor erogación durante el semestre.

Para las tramitaciones bajo la órbita del Ministerio de Economía, se deberá seleccionar un expediente por cada servicio y fecha de corte, conforme al cronograma establecido en el Anexo II, el cual determina la intervención en las siguientes fechas y organismos:

- Enero y Julio: Dirección Provincial de Energía (DPE).
- Marzo y Septiembre: Cooperativa Eléctrica de Río Grande.
- Mayo y Noviembre: Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS).

- Fondo Permanente

Tipo de Control: Control posterior del CIEN POR CIENTO (100%) de estos pagos.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

5.8.2. INTERESES

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se auditarán en forma previa los pagos de facturas que incluyan intereses por pago fuera de término, siempre que, los intereses de cada factura de manera individual superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.8.3. TASAS E IMPUESTOS

Tipo de control: Control posterior conforme el punto **5.8.1** y **5.8.2**.

5.9. PÓLIZAS DE SEGUROS

5.9.1. CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGUROS:

Tipo de Control: Se auditarán conforme al tipo de contratación que corresponda, con la intervención establecida en el presente plan para su etapa de adjudicación,

5.9.2.a. PAGOS DE LAS CONTRATACIONES – PAGO ÚNICO

Tipo de Control: Se auditarán conforme lo establecido en el punto **5.2.1**. del presente Plan.

5.9.2.b. PAGOS DE LAS CONTRATACIONES – PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL

Tipo de Control: Se auditarán conforme lo establecido en el punto **5.2.3**. del presente Plan.

5.9.3.a. ENDOSOS - PAGO ÚNICO

Tipo de Control: Se auditarán conforme lo establecido en el punto **5.2.1**. del presente Plan.

5.9.3.b. ENDOSOS - PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL

Tipo de Control: Se auditarán conforme lo establecido en el punto **5.2.3**. del presente Plan.

5.10. FONDOS PERMANENTES

5.10.1. RENDICIÓN

Tipo de Control: Se auditarán en su totalidad conforme al tipo de contratación y al

procedimiento que corresponda utilizar de acuerdo con el presente plan, con control posterior a la rendición y previo a la reposición, independientemente del tipo de financiamiento.

5.10.2. CAJA CHICA

Tipo de Control: Control posterior de la totalidad del universo. Se auditarán en el marco del fondo correspondiente.

5.10.3. PAGOS ÚNICOS INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL

Tipo de control: Control posterior de aquellos pagos que no superen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto establecido mediante el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada y sean cancelados mediante Fondo Permanente, independientemente del financiamiento utilizado.

5.10.4. PAGOS PARCIALES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL

Tipo de control: Control posterior de aquellos pagos que no superen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto establecido mediante el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada y sean cancelados mediante Fondo Permanente, independientemente del financiamiento utilizado.

5.11. APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N°749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA

Tipo de control: Control posterior al pago del subconjunto seleccionado. Se auditarán como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) de los expedientes que se tramitan bajo dicho objeto.

Método de selección: El control será realizado de manera bimestral, verificando que, al finalizar el ejercicio, todas las Instituciones Educativas hayan sido auditadas al menos una vez.

5.12. PECULIO LEY N°24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N°1578/99, N°4278/05, N°2886/12.

5.12.1. PAGO MENSUAL

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado. Se auditarán como mínimo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los expedientes tramitados bajo dicho objeto.

Método de selección: El control será realizado de manera cuatrimestral, correspondiendo auditar el último del periodo (abril- agosto y diciembre).

5.12.2. INTERESES

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo. Se auditarán de forma previa todos los pagos que contengan cálculos de intereses, cuyos importes superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.13. SUBSIDIOS, PLANES, PROGRAMAS CON APORTES NO REINTEGRABLES

5.13.1. PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- Fondos Permanentes

Tipo de Control: Se realizará el control posterior al otorgamiento del CIEN POR CIENTO (100%) de los expedientes, los cuales se controlarán en el marco de la rendición del fondo permanente.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

Rendición (subsidijs): Se auditará en forma cuatrimestral. Del total del universo, se seleccionará el mes de rendición del fondo con mayor monto, se encuentren rendidos o no.

- Fondo de Afectación Específica o Tesorería General de la Provincia

Tipo de Control sin Rendición: Posterior al pago de 3 períodos mensuales en el ejercicio.

Tipo de Control con Rendición: Posterior al pago y previo a la aprobación de la rendición de 3 períodos mensuales en el ejercicio.

Método de selección: Se auditará en forma cuatrimestral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidijs).

5.13.2. PAGOS MENSUALES DE BENEFICIO OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Se incluye en esta modalidad de acción a las siguientes tramitaciones, entre otras:

- * Subsidijs a Personas Físicas o Jurídicas;
- * Subsidijs a Bibliotecas de la Provincia, Ley Provincial N°643;
- * Veteranos de Guerra, Leyes Provinciales N°711, N°740 y N°407;
- * Programa de Entrenamiento Laboral, Decreto Provincial N°1213/20 - PROCEL y sus

respectivas actualizaciones mediante Decreto Provincial N°822/21, N°407/22, N°152/23 y N°121/24, Decreto Provincial N°1124/21;

* Sostener Trabajo (UOCRA) y otros programas de mantenimiento del empleo;

* Programa de Familia sustituta, Decreto Provincial N°2864/10;

* Régimen único de pensiones especiales (R.U.P.E.) Ley Provincial N°389 y sus modificatorias, a) Vejez; b) personas con discapacidad; c) menores desamparados; d) graciabiles; e) excombatientes;

* Programa "Limpieza y servicios de Establecimientos del Ministerio de Educación" - Decreto Provincial N° 430/2025.

* Programa Provincial de becas deportivas - Ley Provincial N°1357 modificada por su par N°1467;

* Becas Académicas Ley Provincial N° 1297 modificada por su par N° 1580- Resolución M. Educación N°715/25 -Procedimiento de otorgamiento de Becas Académicas;

* Otros.

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- Fondos Permanentes:

Tipo de control: Se realizará el control posterior al otorgamiento del CIENTO POR CIENTO (100%) de los expedientes, los cuales se controlarán en el marco de la rendición del fondo permanente.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

Rendición (subsídios): Se auditará en forma cuatrimestral. Del total del universo, se seleccionará el mes de rendición del fondo con mayor monto, se encuentren rendidos o no.

- Fondo de Afectación Específica o Tesorería General de la Provincia:

Tipo de Control sin rendición: Posterior al pago de 3 períodos mensuales en el ejercicio.

Tipo de Control con rendición: Posterior al pago y previo a la aprobación de la rendición de 3 períodos mensuales en el ejercicio.

Método de selección: Se auditará en forma cuatrimestral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidios).

5.13.2.a. SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA - LEY PROVINCIAL N°736 Y MODIFICATORIAS Y DECRETO PROVINCIAL N°1271/07, ANEXO I.

Tipo de control: Control posterior al pago y previo a la aprobación de la rendición del CIEN POR CIENTO (100%) de los expedientes.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual posterior a la rendición del periodo otorgado y previo a la transferencia del mes inmediato siguiente.

5.13.2.b. PAGO COMPENSACIÓN PROVISIÓN G.L.P. (GAS LICUADO DE PETRÓLEO), TRANSPORTE Y DIFERENCIAS SUBSIDIO NACIÓN.

Tipo de control: Control previo al pago de la totalidad del universo.

5.13.2.c. PAGO Y/O COMPENSACIONES DE FACTURACIÓN OSEF-R.U.P.E.

Tipo de control: Control previo al pago de la totalidad del universo.

5.13.2.d. PAGOS LEY N° 956 "FONDO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN COBERTURA SOCIAL" - DECRETO REGLAMENTARIO N° 1515/2014

Tipo de control: Posterior al pago y posterior a la aprobación de la rendición conforme decreto reglamentario.

Método de selección: El control posterior incluirá la verificación de las rendiciones periódicas presentadas por el administrador del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Provincial N° 956, el cual establece que: *"El administrador del Fondo deberá presentar rendiciones periódicas que no superen una doceava (1/12) parte del monto total por el que fuera abierto el Fondo."*

5.14. PLANES Y PROGRAMAS CON APORTES REINTEGRABLES

5.14.1. OTORGAMIENTO

Tipo de control: Control previo a la emisión del acto administrativo de la totalidad del universo independientemente del financiamiento.

5.14.2. RECUPERO

Tipo de control: Control posterior del CIEN POR CIENTO (100%) del otorgamiento.

Método de selección: Se auditará en forma semestral el total del recupero previsto para dicho período.

5.15. PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL

Los programas con Financiamiento Nacional e Internacional se auditarán en su totalidad conforme al tipo de contratación, y al procedimiento que corresponda utilizar de acuerdo con el presente plan. En igual sentido se procederá respecto al pago de los mismos.

Cuando los programas con Financiamiento Nacional o Internacional, cuenten con un

procedimiento administrativo propio y normas respecto del control, en cuyo marco se realizan las respectivas auditorías, los mismos tendrán control posterior siempre que lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.16. PASAJES

5.16.1 ADQUISICIÓN

Tipo de control: Control posterior de la totalidad de los expedientes tramitados, independientemente del tipo de financiamiento.

5.16.2. INTERESES

Tipo de control: Previo de un fragmento del universo.

Se auditarán en forma previa la totalidad de los pagos de facturas que contengan cálculos de intereses, cuyos importes superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.17. VIÁTICOS

Tipo de control: Control posterior de la totalidad de los expedientes tramitados, independientemente del tipo de financiamiento.

5.18. REINTEGRO DE GASTOS

Tipo de control: Control previo a la suscripción del acto administrativo de aprobación de dicho reintegro de la totalidad del universo. Quedan comprendidos todos los tipos de reintegros de gastos.

5.19. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR

Tipo de control: Control posterior de la totalidad del universo en instancia posterior a la rendición y previo al cierre en el Sistema Financiero.

5.20. SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Tipo de control: Control posterior de todo el universo.

Se auditará de conformidad con la Resolución C.G.P. N°08/2015 o la que en el futuro la reemplace.

Método de selección: Se auditará en forma cuatrimestral la totalidad del universo.

5.21. OTROS CONVENIOS

5.21.1 SUSCRIPCIÓN

Tipo de Control: En el caso de Suscripción de Convenios que impliquen erogaciones de gasto (financiera o especie), disminución de recursos o préstamo de Bienes en

propiedad, deberá de ser intervenido por la Auditoría Interna previa a la suscripción del Convenio.

5.21.2 PAGO

Tipo de Control: los pagos se controlarán conforme lo establecido en el punto **5.2.** del presente plan según corresponda.

5.22. AUDITORÍA ESPECIAL

Tipo de Control: En cualquier instancia, si la Contaduría General de la Provincia o el Tribunal de Cuentas de la Provincia lo requieran.

ANEXO II RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025.

PROGRAMA DE TRABAJO - CONTROL POSTERIOR.

It.	Procedimientos	Ejecutado mediante:	Transversal a:	Fecha de corte												%	Método de Selección 2026
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
5.2.1.a	PAGOS ÚNICOS INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL - MINISTERIO DE SALUD	FAE	Ministerio de Salud													100%	Mensual. Del listado de expedientes con Orden de Pago por RAF, se seleccionará aquellos que sean inferiores al 10% del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada del Ministerio de Salud
5.2.2.a	PAGOS PARCIALES INFERIORES AL 10% DEL JURISDICCIONAL - MINISTERIO DE SALUD	FAE	Ministerio de Salud													100%	Mensual. Del listado de expedientes con Orden de Pago por RAF, se seleccionará aquellos que sean inferiores al 10% del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsa Abreviada del Ministerio de Salud
5.2.9	COMISIONES BANCARIAS	FAE - CM	Administración Central													100%	Semestral. Totalidad de pagos por objeto del gasto
5.6.2	HORAS GUARDIA	CM	Administración Central													25%	Cuatrimstral. correspondiente a las tramitaciones del último mes del cuatrimestre o último trámite devengado.
5.7.7	FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN (LEY N° 13.064)	FAE - CM	Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Educación													EXC*	-
5.8.1	SERVICIOS BÁSICOS	CM	M. Economía														Expediente por servicio y fecha de corte conforme el siguiente cronograma: Enero y Julio DPE - Marzo y Septiembre Cooperativa Eléctrica de Río Grande - Mayo y Noviembre DPOSS.
		CM	Administración Central													16.66%	Semestral. Del total del universo se seleccionarán los periodos que representen mayor erogación durante el semestre.
		FAE												16.66%			
		FP													100%		
5.8.3	TASAS E IMPUESTOS	FAE - CM	Administración Central													16.66%	Semestral. Del total del universo se seleccionarán los periodos que representen mayor erogación durante el semestre.
		FP	Administración Central													100%	
5.10.1 y 2.	FONDO PERMANENTE (RENDICIÓN Y CAJA CHICA)	FP - Independientemente del financiamiento	Administración Central													100%	-
5.11	APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N°749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA	CM	M. de Educación													20%	Bimestral. Todas las instituciones educativas, al menos una vez.
5.12.1	PECULIO LEY N°24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N°1578/99, N°4278/05, N°2886/12. - PAGO MENSUAL	CM	M. de Jefatura de Gabinete													25%	Cuatrimstral. El último del periodo (abril - agosto y diciembre)

PROGRAMA DE TRABAJO - CONTROL POSTERIOR.

It.	Procedimientos	Ejecutado mediante:	Transversal a:	Fecha de corte												%	Método de Selección 2026	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
5.13.1	PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	FP- Posterior al pago	Administración Central													100%	-	
		FP- Previo a la aprobación de la rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de rendición del fondo con mayor monto, se encuentren rendidos o no.	
		FAE -CM sin rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidios).	
		FAE -CM previo a la aprobación de la rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidios).	
5.13.2	PAGOS MENSUALES DE BENEFICIOS OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	FP - Posterior al pago	Administración Central													100%	-	
		FP - Previo a la aprobación de la rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de rendición del fondo con mayor monto, se encuentren rendidos o no.	
		FAE -CM sin rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidios).	
		FAE -CM previo a la aprobación de la rendición														25%	Cuatrimstral. Del total del universo, se seleccionará el mes de otorgamiento con mayor monto, se encuentren rendidos o no (en el caso de los subsidios).	
5.13.2.a.	SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA - LEY PROVINCIAL N° 736 Y MODIFICATORIAS Y DECRETO PROVINCIAL N° 1271/07, ANEXO I	CM	M. de Jefatura de Gabinete													100%	Conforme normativa.	
5.13.2.d.	PAGOS LEY N° 955 "FONDO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN COBERTURA SOCIAL" - DECRETO REGLAMENTARIO N° 1515/2014	FAE - Posterior a la aprobación de la rendición	M. de Salud														Por cada rendición periódica que no superen una doceava (1/12) parte del monto total por el que fuera abierto el Fondo.	
5.14.1	PLANES Y PROGRAMAS CON APORTES REINTEGRABLES - RECUPERO	FAE - CM	Administración Central														Semestral el total del recupero previsto para dicho periodo.	
5.15	PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL	FAE - CM	Administración Central														Exc*	
5.16.1	PASAJES (ADOQUISICIÓN)	FP - FAE - CM	Administración Central														100%	-
5.17	VIÁTICOS	FP - FAE - CM	Administración Central														100%	-
5.19	ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR	FAE - CM	Administración Central														100%	-
5.20	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA		M. de Economía														100%	Cuatrimstral de la totalidad del universo.
5.22	AUDITORIA ESPECIAL		Administración Central															

* Solo Control Posterior cuando lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o el TCP.

** Las tareas realizadas deberán exponerse en el informe mensual posterior inmediato a la fecha de corte indicada a los efectos de verificar el cumplimiento del plan.

Tareas		Transversal a:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
De planeamiento	Elaboración de Proyecto Plan Anual - 2027	Administración Central												
De ejecución	Conducción del Plan Anual - 2026	Administración Central												
	Elaboración de informe mensual	Administración Central												
	Reporte de ejecución de Control Posterior	Administración Central												
De seguimiento	Seguimiento de observaciones, recom. y acciones correctivas	Administración Central												

ANEXO III RESOLUCIÓN C.G.P. N° 293/2025.

DIAGRAMA DE FLUJO: SOLICITUD DE INTERVENCIONES U.A.I.



